



APROVECHAMIENTO COMUNAL

PASTIZAL DE MEASKOIZ

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

1º.- OBJETO: Es objeto del presente arriendo el aprovechamiento de los pastos de Measkoiz, con aproximadamente 48,53 Has., de arbolado y pasto, de las que aproximadamente 6 has. son de pasto, en jurisdicción del Valle de Erro.

2º.- PLAZO: La duración del arriendo será de ocho años, dando principio a todos los efectos a partir del día 01 de mayo de 2025, y finalizando el 30 de abril de 2033.

3º.- PRECIO: El precio de tasación de las hierbas que se subastan es de OCHOCIENTOS SETENTA EUROS ANUALES (870,00 €). revisándose el precio de adjudicación anualmente, según el índice de alza de precios al consumo (IPC.) de Navarra, que publica el Gobierno de Navarra

4º.- PROCEDIMIENTO ADJUDICACION: El sistema de adjudicación será el de subasta pública, a pliego cerrado, realizándose la adjudicación según lo previsto en el artículo 143 de la Ley Foral 6/1990 y concordantes.

Las proposiciones se ajustarán al modelo oficial que obra junto con el pliego de condiciones en Secretaría municipal y se presentarán sin enmiendas ni raspaduras uniendo a las mismas el justificante de haber ingresado en Depositaria Municipal una cantidad equivalente al dos por ciento (2%) del precio base de licitación en concepto de fianza provisional y copia del DNI. Una vez presentados los pliegos no podrán ser retirados por ningún motivo. La adjudicación provisional tendrá lugar en el día y hora que se señale en el correspondiente anuncio de licitación, a favor de la oferta más ventajosa. En el caso de resultar dos iguales se abrirá entre sus autores licitación verbal.

Cuando la documentación se envíe por correo, la persona licitadora deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante al e-mail del Ayuntamiento: ayuntamiento@erro.es en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes



a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación esta no será admitida en ningún caso.

5º.- SEXTEO: Durante los seis días siguientes a la adjudicación provisional podrá ser mejorada en la sexta parte la postura que sirva de base para la adjudicación provisional.

Dicha mejora podrá ser formulada por cualquier persona con capacidad jurídica para tomar parte en la subasta, debiendo acompañar a la mejora el resguardo de haber ingresado en Depositaria Municipal una cantidad equivalente al dos por ciento (2%) de la cantidad que sirvió de base a la adjudicación provisional aumentada en su sexta parte.

En la nueva subasta el tipo de postura será el que resulte de la mejora formulada y el anuncio correspondiente se publicará en el tablón de anuncios de la localidad con cuatro días de antelación.

6º.- ADJUDICACION: Realizada la adjudicación definitiva se notificará a la interesada entregándosele una certificación del acta de la subasta.

7º.- FIANZA: La persona adjudicataria, en el plazo de 10 días, a contar de la comunicación de la adjudicación, elevará el importe de la fianza provisional hasta un 4% del importe del precio de adjudicación quedando así constituida la fianza definitiva, dicha fianza se constituirá en Tesorería Municipal del Valle de ERRO.

Dicha fianza le será devuelta al final del arriendo y servirá para responder de los daños que se causen.

8º.- PAGOS: La persona arrendataria abonará en Depositaria Municipal el importe anual del presente aprovechamiento, con anterioridad al 01 de mayo de cada año.

Transcurridas las fechas de vencimiento sin la realización de los pagos, la persona arrendataria incurrirá en recargo del 20% pudiendo el Ayuntamiento acordar la rescisión del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que la arrendataria pudiera haber incurrido.

La persona arrendataria deberá abonar los impuestos con que esté gravado este arriendo.

9º.- SUBROGACION: En su caso, el Ayuntamiento podrá aprobar la cesión ó traspaso del arriendo solicitando previamente por la persona adjudicataria, siempre que la nueva persona arrendataria reúna las condiciones precisas a juicio de la Corporación, mediante acuerdo, llevándose a cabo la subrogación conforme a los señalado en la Legislación Foral de Navarra, y quedando en lo



demás sujeto al Pliego de Condiciones que sirvió de base para la primera adjudicación.

En todo caso el aprovechamiento es único, no pudiéndose disgregar en otros varios.

Igualmente, será la persona adjudicataria quien ejercerá directa y personalmente el arriendo.

10º.- SANIDAD GANADERA: La persona arrendataria deberá tener realizadas las campañas sanitarias de brucelosis, tuberculosis y demás, o compromiso firme de realizarlas en el plazo de un año a partir de la adjudicación definitiva. Igualmente, cumplirá la normativa sanitaria vigente en cada momento.

11º.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA ADJUDICATARIA: Quien resulte adjudicataria, está obligada a mantener en perfecto estado los cierres, portillos, abrevaderos y demás instalaciones en general, siendo a su cargo el mantenimiento y reparación de los desperfectos que puedan originarse de forma que a la conclusión del arriendo se encuentren los pastos y sus instalaciones en perfectas condiciones de uso.

En todo caso, la persona arrendataria/adjudicataria será responsable del valor de los desperfectos que se ocasionen.

El Ayuntamiento del Valle de Erro comprobará el cumplimiento de esta obligación como mínimo cada dos años. El incumplimiento de la misma dará lugar a la rescisión del contrato y pérdida de la fianza depositada.

12º.- MEJORAS: Cualquier tipo de mejora de pastos, como siembra de forrajes que mejoren las condiciones del pastizal, precisará de la autorización del Ayuntamiento, y no podrá introducirse en el monte mayor carga ganadera que la que normalmente pueden soportar los pastos, de forma que se evitará la posible erosión del suelo causada por esta circunstancia.

13º.- DERECHOS AYUNTAMIENTO: El Ayuntamiento se reserva el derecho de excluir de los pastos, alguna zona forestal, por exigencia de las directrices contempladas en el Plan de Gestión Forestal establecido para este monte, a las que se ha hecho alusión en el Artículo 1 sin indemnización.

Así mismo, el Ayuntamiento podrá excluir del arriendo zonas del terreno arrendado para destinarlos a otros usos, aminorando el precio del arriendo en proporción a la superficie afectada

14º.- MODIFICACIONES: La persona adjudicataria, en ningún caso introducirá en el pastizal y sus instalaciones, modificaciones permanentes sin la expresa autorización del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO
**VALLE DE ERRO
ERROIBAR**
UDALA

Ctra. a Francia s/n
Frantziako errepidea z/g
31696 LINTZOAIN (Navarra)
Tel. 948768011
www.erro.es

CIF P3109100B IFK

15º.- NORMATIVA: En todo lo no dispuesto en este Pliego, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del Aprovechamiento de Comunales, en la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra y en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra (Decreto Foral 280/1990).

16º.- RECURSOS: La persona arrendataria, para el caso de cualquier diferencia en la interpretación de las condiciones contenidas en el presente Pliego, se someterá a los Tribunales de Justicia de Navarra.

Lintzoain, a 21 de febrero de 2.025

La alcaldesa, Leire Remiro Esnoz